

la misma es el de reposición, con los demás requisitos de toda notificación.

Sin hacer especial imposición de costas.

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7214

ORDEN de 26 de enero de 1984 por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 1980, que aceptaba la solicitud de la Empresa «Tisú Canarias, S. A.» (a constituir), concediéndole los beneficios establecidos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, sobre calificación de las islas Canarias como zona de preferente localización industrial (expediente IC-122).

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), que calificó las islas Canarias como zona de preferente localización industrial. Entre las solicitudes figuraba la de la Empresa «Tisú Canarias, S. A.» (a constituir), correspondiéndole los beneficios del grupo A y el 20 por 100 de subvención.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 4 de diciembre de 1980, se le indicaban los beneficios obtenidos y las condiciones generales y especiales a que debería ajustarse la Empresa, en la realización del proyecto de fabricación de manipulados de papel tisú (expediente IC-122), habiéndose aceptado dicha Resolución por la Empresa el 21 de enero de 1981.

El 15 de abril de 1983, la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima», ha solicitado que sea modificado el punto 4 (creación de puestos de trabajo), de las condiciones especiales de la resolución antes citada, en el sentido de crear 18 puestos de trabajo fijos en vez de los 26 que se incluían en aquella resolución.

Pese a esta reducción de puestos de trabajo, vista la importancia del proyecto y las justificaciones alegadas por la Empresa, procede mantener la concesión de beneficios, si bien reduciendo la subvención.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de diciembre de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedá rectificado el anexo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), en el sentido de que la calificación de la solicitud de la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima» (a constituir), sea la del grupo A y 14 por 100 de subvención, sobre una inversión de 89.747.000 pesetas, en vez de la calificación del grupo A y 20 por 100 de subvención.

Segundo.—El número de puestos de trabajo fijos a crear, será de 18 en vez de los 26 inicialmente aprobados.

Tercero.—Se notificará a la Empresa «Tisú Canarias, Sociedad Anónima» (a constituir), a través de la Junta de Canarias, la resolución en que se especifique la modificación de beneficios, y se establezcan las condiciones generales y especiales, a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7215

ORDEN de 6 de febrero de 1984 por la que se incluye a la Empresa «C. T. C. Servicios Electromecánicos, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1983, de 4 de abril, a la Empresa «C. T. C. Servicios Electromecánicos, S. A.» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

7216

ORDEN de 6 de febrero de 1984 sobre renuncia parcial en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Aragón».

Ilma. Sra.: De los 23 permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Aragón, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z» expedientes del número 1.224 al 1.246 los 11 permisos «Río Aragón, J, K, P, Q, R, U, W, X, Y, Z», se extinguieron totalmente y los cinco permisos «Río Aragón, E, L, M, S y T» parcialmente, por renuncia de su titular «Marinex Petroleum Iberia INC. (MARINEX)», por escrito con número de Registro 13.529 y fecha de entrada en este Ministerio el 28 de septiembre de 1983. Los mencionados permisos fueron otorgados por Real Decreto 2448/1982, de 24 de julio con vigencia a partir del 1 de octubre.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos en su totalidad, los permisos «Río Aragón, J, K, P, Q, R, U, V, W, X, Y, Z», y parcialmente los permisos «Río Aragón, E, L, M, S, T», con efectividad a partir del 1 de octubre de 1983.

Segundo.—Las superficies de los permisos que se extinguen en su totalidad, cuyas descripciones figuran en el Real Decreto 2448/1982 por el que fueron otorgados, y las superficies de las áreas segregadas en los permisos que se renuncian parcialmente, que se describen en el anexo número 1 adjunto, reverterán al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables el día 1 de abril de 1984, si antes de dicha fecha el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí.

Tercero.—La titular viene obligada a incrementar en 117.341.865 pesetas por incumplimiento durante el primer año de vigencia, las inversiones que esté obligada a realizar por el Real Decreto de otorgamiento de los permisos en los años sucesivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

PERMISO «RIO ARAGON E»

Area renunciada

Superficie 9.481,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 45' 10,6"	42° 25'
2	1° 37'	42° 25'
3	1° 37'	42° 20'
4	1° 45' 10,6"	42° 20'

Area retenida

Superficie: 28.444,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 45' 10,6"	42° 30'
2	1° 30'	42° 30'
3	1° 30'	42° 20'
4	1° 37'	42° 30'
5	1° 37'	42° 25'
6	1° 45' 10,6"	42° 25'

PERMISO «RIO ARAGON L»

Area renunciada

Superficie: 28.444,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 30'	42° 20'
2	1° 23'	42° 20'
3	1° 23'	42° 15'
4	1° 15'	42° 15'
5	1° 15'	42° 10'
6	1° 30'	42° 10'

Area retenida

Superficie: 9.481,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 23'	42° 20'
2	1° 15'	42° 20'
3	1° 15'	42° 15'
4	1° 23'	42° 15'

PERMISO «RIO ARAGON M»

Area renunciada

Superficie: 9.481,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 15'	42° 15'
2	1° 07'	42° 15'
3	1° 07'	42° 10'
4	1° 15'	42° 10'

Area retenida

Superficie: 28.444,5 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 15'	42° 20'
2	1° 00'	42° 20'
3	1° 00'	42° 10'
4	1° 07'	42° 10'
5	1° 07'	42° 15'
6	1° 15'	42° 15'

PERMISO «RIO ARAGON S»

Area renunciada

Superficie: 25.284 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 00'	42° 10'
2	0° 50'	42° 10'
3	0° 50'	42° 00'
4	1° 00'	42° 00'

Area retenida

Superficie: 12.642 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	1° 00'	42° 15'
2	0° 50'	42° 15'
3	0° 50'	42° 10'
4	1° 00'	42° 10'

PERMISO «RIO ARAGON T»

Superficie: 25.284 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	0° 50'	42° 05'
2	0° 41' 10"	42° 05'
3	0° 25' 10,8"	42° 05'
4	0° 25' 10,8"	42° 00'
5	0° 50'	42° 00'

Superficie: 12.642 hectáreas

Vértices	Longitud O.	Latitud N.
1	0° 50'	42° 10'
2	0° 41' 10"	42° 10'
3	0° 41' 10"	42° 05'
4	0° 50'	42° 05'

7217

ORDEN de 10 de febrero de 1984 sobre contrato de cesión de «Eniessa» a «Chevron» y «Texspain» en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Eniessa», «Chevron» y «Texspain», en solicitud de autorización por la Administración, del proyecto de contrato suscrito por ellas en 30 de mayo de 1983, y de cuyas estipulaciones se establece que, en contrapartida de diversas prestaciones, «Eniessa» cede a «Chevron» un 25 por 100, y a «Texspain» otro 25 por 100 de participaciones indivisas en los cinco permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 30 de mayo de 1983, entre las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIENSA); «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), por el que «Eniessa» cede a «Chevron» un 25 por 100 y a «Texspain» otro 25 por 100, de su participación en los permisos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O», de los que es titular, en virtud del Real Decreto 3223/1982, de 12 de noviembre, otorgamiento de los mismos.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O», queda en la siguiente forma:

- «Eniessa» 50 por 100
- «Chevron» 25 por 100
- «Texspain» 25 por 100

Tercera.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones descritas en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 3223/1982, de 12 de noviembre, por el que fueron otorgados los permisos.

Cuarta.—«Chevron» y «Texspain» deberán constituir y «Eniessa» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976 y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1984.— P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7218

ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Luis Suñer, S. A.», la solicitud presentada para la obtención de beneficios de acción regional en el polígono industrial de Toledo. (Expediente TO-15.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3088/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada respecto de alguno de dichos polígonos, entre ellos el Industrial de Toledo, hasta el 31 de diciembre de 1983, por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 3088/1978, de 7 de diciembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976, respecto de la solicitud de la Empresa «Luis Suñer, S. A.» (Expediente TO-15), procede resolver sobre la misma.